

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 11 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante recorrió el traslado tanto de las excepciones de mérito presentadas dentro del proceso, como de las objeciones al juramento estimatorio y las del llamamiento en garantía. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 289
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO –
asesoresabogadosrj@gmail.com
Apoderado: Dr. HELGUIN GREGORIO GÓMEZ SERRANO –
asesoresabogadosrj@gmail.com
Demandados: YEFERSON PIAMBA CHILITO yefito-27@hotmail.com
CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS –
manuel.guzman-araujo@engie.com
SEGUROS BOLIVAR SA –
notificaciones@segurosbolivar.com
Radicación: 760014003001 **20210025200**

Teniendo en cuenta la constancia anterior y que se tiene por recorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, y de las objeciones al juramento estimatorio por parte del apoderado judicial de la demandante, con las nuevas pruebas que solicitara dentro de sus escritos, se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo tanto la audiencia inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del P, en la que se surtirá la audiencia, como la que trata el art. 373, por lo que se CITARÁ A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y, de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la apoderada judicial del demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Por último, se indicará que con respecto a las pruebas solicitadas por la parte demandante al momento de descorrer el traslado de las excepciones de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS., se procederá a ordenar a esa entidad para que presente el Acta de Descargos o el informe presentado por el señor YEFERSON PIAMBA CHILITO, por los hechos acaecidos a raíz del accidente de tránsito; pero en cuanto a la solicitud de que las empresas demandadas, corran con los gastos del dictamen, esta no se tendrá en cuenta, pues no es una prueba, sino una pretensión, por lo que el despacho se abstendrá de ordenarla.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos los escritos donde el apoderado judicial de la parte demandante recorrió las excepciones presentadas y las objeciones al juramento estimatorio.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora el día **martes 19 de abril de 2022** a las **9:30 am**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 372 y 373 del C.G del P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad, se practicarán las pruebas, y se decretarán las de oficio que se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo, se anuncia a las partes que, de ser posible, en la misma audiencia se agotarán las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL

Aportadas con la demanda

- Copia cédula de ciudadanía de María Fernanda López Lotero.
- Acta del Centro de Conciliación de la Procuraduría, en donde no hubo acuerdo entre las partes.
- Historia Clínica de María Fernanda López Lotero, originada a raíz del accidente de tránsito.
- Incapacidades de la demandante desde el 03-09-2018 hasta el 10-09-2018.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

- Copia del SOAT y tarjeta de propiedad del vehículo de placa TGX-077.
- Copia de la Cédula y Licencia de Transito del Sr. Yeferson Piamba Chilito.
- Certificación laboral ACON SECURITY LTDA.
- Desprendible de nómina de diciembre de 2018.
- Desprendible de nómina de febrero de 2019.
- Desprendible de nómina de febrero de 2019.
- Reclamación presentada a Seguros Bolívar y las respuestas por parte de la aseguradora.
- Copia del Informe de Transito.
- Tarjeta de Propiedad y Licencia de la Sra. María Fernanda Lotero.
- Copia facturas por costo de gasto de grúa y parqueadero del vehículo de la Sra. María Fernanda Lotero y reparación del vehículo de propiedad de la Sra. López Lotero.
- Certificado Cámara de Comercio de Seguros Comerciales Bolívar S. A.
- Certificado de existencia y representación legal de Seguros Comerciales Bolívar S. A.
- Certificado Cámara de Comercio de Cam Multiservicios S.A.
- Copia del Certificado de existencia y Representación Legal de la Aseguradora demandada, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Constancia Audiencia de Conciliación expedida en el Centro de Conciliación de la PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, realizada el día 04 de noviembre de 2020, con Código #3248.
- Certificados de tradición de los vehículos involucrados.
- Dentro de las Cámaras de comercio correspondientes, se evidencian los correos electrónicos de notificaciones a las partes demandadas.
- Informe de transit (consta de 4 folios)

Aportadas al momento de Descorres la Contestación de SEGUROS BOLIVAR S.A.

- Certificación laboral de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ LOTERO de fecha 22 de marzo de 2021, documento suscrito por la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces de ACON SECURITY LTDA.
- Comprobantes de pago de nóminas (noviembre, diciembre 2018, enero y febrero de 2019), debidamente ratificados por el representante legal de ACON SECURITY LTDA.
- Soportes de pago de seguridad social derivados del vínculo laboral (meses 3.2. de noviembre, diciembre de 2020-. enero, febrero y marzo 2019).

Aportadas al momento de Descorres la Contestación de CAM COLOMBIA.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

- Certificación laboral de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ LOTERO de fecha 22 de marzo de 2019, documento suscrito por la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces de ACON SECURITY LTDA.
- Comprobantes de pago de nóminas (noviembre, diciembre 2018, enero y febrero de 2019), debidamente ratificados por el representante legal de ACON SECURITY LTDA.
- Informe de tránsito (Presentado con la Subsanción de la demanda)

1.2- INTERROGATORIO

- Solicita practicar el interrogatorio de parte al señor YEFERSON PIAMBA CHILITO y a la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO.

1.3- PRUEBA SOLICITADA

Solicitar por medio de la Secretaría del Despacho, que la demandada CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS SAS., remita con destino este proceso el Acta de Descargos o el informe presentado por el señor YEFERSON PIAMBA CHILITO, por los hechos acaecidos a raíz del accidente de tránsito.

1.4- PRUEBA TESTIMONIAL

Solicita hacer comparecer a la siguiente persona a fin de recibir su declaración:

- ALBA JANETH MEDIA PEÑUELA.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

2.1- DOCUMENTAL

- Póliza Seguro de Automóviles No. 1000-4900919-09 con una vigencia del 30 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., así como las correspondientes condiciones generales y particulares de la póliza de seguros contratada.
- Comunicación IAUC-110/2019 del 25 de julio de 2019 suscrita por la Jefatura Regional de experiencias Cali de Seguros Comerciales Bolívar S.A.
- Comunicación IAUC-122/2019 del 12 de agosto de 2019 suscrita por la Gerencia Nacional Movilidad de Seguros Comerciales Bolívar S.A.
- Comunicación IAUC-105/2020 del 15 de julio de 2020 suscrita por la Gerencia Nacional Movilidad de Seguros Comerciales Bolívar S.A.
- Consulta RUAF afiliación MARIA FERNANDA LOPEZ LOTERO.

2.2- INTERROGATORIO

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO.

2.2- RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Solicita la ratificación de los siguientes documentos por parte de la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces en la empresa ACON SECURITY LTDA:

- Certificación laboral de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ LOTERO de fecha 22 de marzo de 2019, documento suscrito por la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces de ACON SECURITY LTDA., documento que fue aportado con el escrito de la demanda.
- Comprobantes de pago de nómino (diciembre 2019, enero y febrero de 2019), para que sean ratificados por el representante legal de ACON SECURITY LTDA. o por la persona que fue la encargada de expedirlos, documentos que fueron aportados con el escrito de la demanda,

Teniendo en Cuenta que la Representante Legal esta llamada como testigo de la parte demandante, se procederá a que esta parte para que la haga comparecer en la fecha y hora indicada en el numeral 2º de este proveído.

2.3- PRUEBA SOLICITADA

Solicitar por medio de la Secretaría del Despacho, que la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., remita con destino este proceso los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la misma aseguradora que ha sido demandada directa, entre otras cosas porque cualquiera de las indemnizaciones de otros siniestros que hubiesen podido acontecer en la misma vigencia bien podrían ser pagados o desembolsados con posterioridad a la presentación de este escrito de contestación de demanda, respetuosamente solicito al Despacho que oficie a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para que remita con destino al proceso certificación en la cual conste si ha efectuado pagos a terceros en virtud de los hechos objeto del presente litigio, especificando por qué valor hizo el desembolso, la fecha del mismo, el beneficiario y demás informaciones relevantes.
- Especificación si durante la vigencia de la póliza objeto de la demanda ha habido otros siniestros reportados o incluso ya pagados, conciliados o con sentencia condenatoria en firme, especificando la identidad de las víctimas, el amparo afectado, la fecha de ocurrencia del accidente, el tipo de lesiones o daños, los valores pagados y el estado actual de esas reclamaciones o la proyección o reserva destinada para el efecto.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

Prueba que se solicita con el fin de corroborar la Excepción de DISMINUCIÓN O AGOTAMIENTO DEL VALOR ASEGURADO.

3. Ténganse como PRUEBAS DEL DEMANDADO **CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S.**

3.1- **DOCUMENTAL** con el Llamamiento en Garantía.

- Copia de la póliza No. 1000-4900919-09, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
- Correo electrónico de otorgamiento del poder, así como el de la respectiva sustitución.
- Poder conferido por el representante Legal de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, así como la respectiva sustitución.

3.2- **INTERROGATORIO**

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a la señora MARIA FERNANDA LÓPEZ LOTERO.

3.3- **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Solicita la ratificación de los siguientes documentos por parte de la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces en la empresa ACON SECURITY LTDA:

- Certificación laboral de la señora MARIA FERNANDA LOPEZ LOTERO de fecha 22 de marzo de 2019, documento suscrito por la señora ALBA JANETH MEDINA PEÑUELA en calidad de directora de talento humano o quien haga sus veces de ACON SECURITY LTDA., documento que fue aportado con el escrito de la demanda.
- Comprobantes de pago de nómino (diciembre 2019, enero y febrero de 2019), para que sean ratificados por el representante legal de ACON SECURITY LTDA. o por la persona que fue la encargada de expedirlos, documentos que fueron aportados con el escrito de la demanda,

Teniendo en Cuenta que la Representante Legal esta llamada como testigo de la parte demandante, se procederá a que esta parte para que la haga comparecer en la fecha y hora indicada en el numeral 2º de este proveído.

3.4- **PRUEBA SOLICITADA** en el llamamiento en garantía:

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 88808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001</p>	SIGC
---	--	-------------

Solicitar por medio de la Secretaría del Despacho, que la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en su condición de otorgante de la póliza de responsabilidad civil número 1000-4900919-09, allegue en original a su Despacho Certificación de Cobertura, Vigencia y recibo de pago de prima de la misma.

CUARTO: OFICIAR a las entidades enlistadas en el acápite de PRUEBAS, indicando que las respuestas deberán ser remitidas con destino a este proceso por intermedio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las **partes** que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CB

Estado No. 22
14 de febrero de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0db5cbce6b7017bc2b60e3fed827cf1bb33943245b56b2ed0304dfd40a8e144**

Documento generado en 11/02/2022 03:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>